REPORTE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA ART. 372/RAD. 2021-00027/ DEMANDANTE. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ/ DEMANDADO. EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.

Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Mar 27/02/2024 15:27

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC:Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (283 KB)

RV_SOL~1.EML;

Estimados colegas, espero que tengan una excelente tarde.

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el **día 26 de febrero del 2024** se encontraba programada la continuación la audiencia de que trata el Art. 372 del CGP, ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar (C) a la cual el suscrito acudiría como apoderado sustituto de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** En la mencionada diligencia se encontraban pendientes de evacuar las etapas posteriores a la conciliación.

No obstante lo anterior, el link del proceso no fue remitido al suscrito ni acl correo de notificaciones por el juzgado, ante lo cual se hicieron múltiples solicitudes de forma telefónica, vía whatsapp y por correo como se constata en la cadena de correos anexa al presente informe.

Posteriormente, el suscrito estableció contacto con el apoderado de la parte demandante, Dr. Fabián Andrés Martínez, quien manifestó haberse comunicado directamente con la señora juez, quien informó que reprogramaría la diligencia debido a la existencia de problemas de conexión poniendo en conocimiento la mencionada decisión mediante auto que notificará en estados, por lo tanto, la audiencia no se instaló.

Por otra parte, el abogado de los demandantes, el Dr. Fabián Andrés Martínez, manifestó que existe interés en alcanzar un acuerdo y pide reconsiderar la suma ofertada durante la etapa de conciliación surtida anteriormente la cual asciende a $50.000.000.

Para el presente caso se tiene que el límite asegurado por pasajero en la póliza de RCC No. AA003688 es de 100 SMLMV suma que para la fecha de los hechos, esto es 20 de abril de 2017, asciende a $73.771.100. Ante tal situación, el apoderado de la parte demandante pide reconsiderar la suma autorizada para conciliar aproximando la misma al valor del límite asegurado y así comunicar posteriormente a los accionantes la nueva oferta que la compañía aseguradora determine con el fin de considerar su aceptación.

Es necesario precisar que algunos juzgados en sus decisiones actualizan el valor del salario mínimo sobre el cual se debe calcular la suma asegurada lo que aumentaría el valor de una eventual condena a $130.000.000 si se considera el salario mínimo para el año 2024. En este sentido, considero conveniente revisar la suma autorizada para conciliar, ya que evitaría que la compañía aseguradora se vea expuesta al riesgo eventual de cancelar la suma anteriormente señalada.

Para constancia de las comunicaciones enviadas al juzgado con el fin de obtener el link de la audiencia, anexo cadena de correos remitidos por el suscrito el día de ayer.

Solicito amablemente al área de dependencia revisar los estados del juzgado para confirmar la reprogramación de la diligencia.

Atentamente,

DANIEL LOZANO VILLOTA

ABOGADO

DERECHO PRIVADO

+57 300 4437717

dlozano@gha.com.co

RANKED IN Chambers Latin America 2023 G Herrera Abogados & Asociados

The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2023

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments